

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA**

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	2
II.	ANTECEDENTES	3
III.	MARCO JURÍDICO	5
IV.	ATRIBUCIONES	8
V.	ORGANIGRAMA	14
VI.	ESTRUCTURA ORGÁNICA	15
VII.	MISIÓN	16
VIII.	VISIÓN	16
IX.	OBJETIVOS Y FUNCIONES	16



TET TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA

I. PRESENTACIÓN

El presente manual de organización es un instrumento dinámico, accesible y eficaz de apoyo que establece las formas básicas de organización y funcionamiento del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por área de responsabilidad en cada uno de los niveles estructurales, ya que se establece las funciones específicas de todas las áreas.

Para mayor especificidad, es una herramienta o instrumento de trabajo y consulta en el que se registra y actualiza la información detallada, referente a los antecedentes históricos, el marco jurídico, estructura orgánica, organigrama, las funciones de los órganos que integran una unidad administrativa, los niveles jerárquicos, los grados de autoridad y responsabilidad.

Y tiene por objeto proporcionar en forma ordenada la información básica de la organización y funcionamiento de las áreas que integran el Tribunal Electoral de Tlaxcala, como una referencia obligada para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones encomendadas.

La actualización del presente manual general de organización se realizará cuando se efectúen cambios en la denominación de los cargos o estructura orgánica del Tribunal, por: modificación, crecimiento, compactación, por la distinta distribución de funciones del área de que se trate, o por modificación en las atribuciones y funciones de dichas áreas.

El presente Manual entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

II. ANTECEDENTES

- Sala Electoral-Administrativa, del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Previo a la reforma constitucional del año 2014, en la que se mandató la creación de órganos jurisdiccionales autónomos en materia electoral, dicha función estatal la desempeñó la Sala Electoral-Administrativa, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

Por lo que la Sala Electoral-Administrativa constituye el antecedente inmediato del Tribunal Electoral de Tlaxcala, puesto que de conformidad con el artículo 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actualmente derogado, era la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y el órgano especializado del Poder Judicial del Estado, contando con las atribuciones que le señalen la Constitución del Estado, dicha Ley y la legislación en materia electoral.

- Proceso Electoral Local 2015-2016.

Mediante diversos Acuerdos Plenarios del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se determinaron las diversas etapas del proceso electoral local 2015-2016 que se llevaría a cabo en nuestra entidad federativa, para la elección de los cargos de Gobernador, Diputados e integrantes de Ayuntamientos.

- Designación y toma de protesta de Magistrados del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

En cumplimiento al artículo 116, fracción IV, inciso c), base 5ª, de la Constitución General de la República, el Pleno del Senado de la República, en sesión de 10 de diciembre de 2015, previo concurso, designó y tomó protesta de ley al Juris Doctor Hugo Morales Alanís, así como a los Licenciados José Lumbreras García y Luis Manuel Muñoz Cuahutle, como Magistrados integrantes del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

- Inicio de funciones del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

En sesión plenaria de 1 de febrero de 2016, los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral de Tlaxcala designaron al Juris Doctor Hugo Morales Alanís como Presidente, a efecto de que llevara a cabo las facultades previstas en el artículo 18, de su Ley Orgánica.

El 15 de marzo de 2016, el Tribunal Electoral de Tlaxcala inició sus funciones jurisdiccionales y comenzó a recibir y resolver los medios de impugnación que derivaron del proceso electoral local del presente año.

Inclusive derivado de la iniciación de las funciones jurisdiccionales de este Órgano Autónomo, en el mismo mes de marzo se realizó la entrega recepción de expedientes

relativos a impugnaciones en material electoral, que todavía se encontraban bajo la custodia de la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia.

De lo anterior, se puede advertir que el Tribunal Electoral es de reciente creación, inclusive inició sus funciones posteriormente a que había iniciado el proceso electoral local.

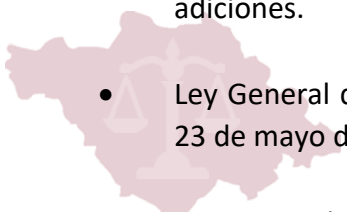


TET TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA

III. MARCO JURÍDICO

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 5 de febrero de 1917 y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 23 de mayo de 2014 y sus reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 22 de noviembre de 1996 y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Partidos Políticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 23 de mayo de 2016 y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 31 de diciembre de 2008 y sus reformas.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 23 de mayo de 2014 y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 26 de mayo de 1995 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Consulta Popular, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 14 de marzo de 2014.
- Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 1º de abril de 1970 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 28 de diciembre de 1963 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 9 de mayo de 2016.



- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 2 de abril de 2013 y sus reformas y adiciones.

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 19 de junio de 2008 y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 3 de septiembre de 2015.
- Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 3 de septiembre de 2015 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 3 de septiembre de 2015 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 28 de agosto de 2015.
- Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 31 de diciembre de 2013.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 19 de mayo de 2009.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 4 de mayo de 2016.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 14 de mayo de 2012.
- Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 26 de julio de 2006 y sus reformas y adiciones.
- Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 20 de diciembre de 2001.

- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 10 de enero de 2002 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 6 de enero de 2003.
- Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 13 de mayo de 2011.
- Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 18 de mayo de 2011.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 19 de mayo de 2016.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 10 de diciembre de 2012.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 30 de noviembre de 2001.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 19 de diciembre de 2016.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 13 de noviembre de 1980.
- Reglamento de Usos y Costumbres ITE-CG 20/2015 10 de noviembre de 2015.
- Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- Reglamento para la Clasificación y Desclasificación de la Información del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

IV. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA. TÍTULO VIII. De los Órganos Autónomos. CAPÍTULO I. Del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Artículo 95. ...

B. ...

De acuerdo con las bases que determinan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución y en los términos de la ley de la materia, se establecerá un sistema jurisdiccional estatal de medios de impugnación uniinstancial, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad en materia electoral del Estado. Este sistema dará definitividad y legalidad a los distintos actos y etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

El órgano jurisdiccional local en materia electoral conocerá en única instancia de las impugnaciones que se presenten en materia electoral, las que se sustanciarán en términos de lo establecido en la ley y será la máxima autoridad jurisdiccional y órgano especializado en la materia. Contará con las atribuciones que le señalen esta Constitución y la legislación electoral. Gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

El órgano jurisdiccional local en materia electoral se compondrá de tres magistrados, actuarán en forma colegiada, permanecerán en su encargo durante siete años, y serán electos por la Cámara de Senadores, en los términos que determine la ley de la materia.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA. TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales. CAPÍTULO ÚNICO. Generalidades.

Artículo 2.

Es objeto de esta Ley, regular la organización, integración, funcionamiento, atribuciones y competencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a quien corresponde interpretar y aplicar las leyes en asuntos jurisdiccionales del orden electoral local.

Artículo 3.

El Tribunal Electoral de Tlaxcala es un organismo constitucional autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones, que será la máxima autoridad jurisdiccional local y estará especializado en materia electoral, profesional en su desempeño, con plenitud de jurisdicción y competencia para conocer y resolver los procedimientos, juicios e impugnaciones que se presenten contra actos y omisiones en materia electoral local, que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales de la materia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y las leyes locales en materia electoral. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

Artículo 6.

El Tribunal residirá y ejercerá su competencia dentro del territorio del Estado.

Artículo 7.

La justicia electoral será administrada por el Tribunal, el cual es el encargado de ejercer la función jurisdiccional, a través de magistrados independientes, imparciales, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Ley.

Son obligaciones del Tribunal:

- I. En el ejercicio de la función electoral, sujetarse a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;
- II. Al dictar resoluciones, sujetarse a lo establecido por la Constitución Federal, los tratados internacionales en los que México sea parte, a la jurisprudencia emitida por el Tribunal Federal, la Corte y los precedentes obligatorios que emita;
- III. Ejercer la función jurisdiccional de manera pronta, completa y gratuita;
- IV. Auxiliar a los órganos jurisdiccionales en materia electoral federal y de otras entidades federativas, así como las demás autoridades, en los términos que determinen las leyes aplicables;
- V. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos de su competencia;
- VI. Girar exhortos, requisitorias y despachos en materia electoral a las autoridades jurisdiccionales o administrativas, federales o locales, encomendándoles la realización de alguna diligencia en el ámbito de su competencia o efectuar por sí mismos las que deban practicarse fuera de las oficinas del Tribunal;

VII. Proporcionar a las autoridades competentes, los datos e informes que soliciten de acuerdo a la ley;

VIII. Desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en la materia, y

IX. Las demás que señale esta Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III. Del Pleno

Artículo 12.

El Tribunal funcionará en Pleno, integrándose quórum por simple mayoría de sus miembros, incluido el Presidente, para sesionar se requerirá la presencia del Secretario de Acuerdos.

Las sesiones del Pleno del Tribunal serán públicas o privadas, serán públicas aquellas que guarden relación con el ejercicio de sus atribuciones jurisdiccionales, serán privadas cuando así lo acuerde el Pleno, respecto de asuntos de carácter administrativo, así como en el supuesto previsto en artículo 18, fracción I de esta ley. Podrá sesionar de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de los magistrados siempre y cuando sea aprobado por la mayoría del Pleno.

Los votos se emitirán en forma nominal, expresando el Magistrado su nombre y el sentido de su voto.

Las resoluciones del Tribunal se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

Cuando un magistrado disintiere de la mayoría o su proyecto fuera rechazado, podrá formular voto particular, concurrente o razonado, el cual se insertará al final de la sentencia aprobada, siempre y cuando se presente antes de que sea firmada esta última.

Si el proyecto del magistrado ponente no fuese aceptado por la mayoría, el Presidente propondrá al Pleno que otro magistrado realice el engrose correspondiente, quien elaborará la sentencia con las argumentaciones que se hubiesen invocado. Los Magistrados no deberán retirarse del Pleno hasta que el Presidente dé por concluida la sesión, a no ser que sobrevenga una causa justificada, calificada por el mismo Pleno.

Artículo 13.

El Pleno del Tribunal tiene competencia para ejercer las atribuciones que a continuación se indican:

a) Son atribuciones administrativas:

I. Elegir cada dos años por votación mayoritaria de entre sus integrantes y en la primera sesión del periodo respectivo, al Presidente del Tribunal quien una vez electo presidirá el Pleno;

II. Conocer y aceptar, en su caso, la renuncia al cargo que presente el personal judicial electoral;

III. Designar conforme a las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional Electoral, al Secretario de Acuerdos, a los titulares de las direcciones y de la unidad de Sistemas Informáticos, al Oficial de Partes del Tribunal, a los Secretarios de Estudio y Cuenta, a los auxiliares de Estudio y Cuenta, a los actuarios y a removerlos en los términos que establezca el Reglamento;

IV. Aprobar la integración de las Comisiones del Tribunal;

V. Designar al personal necesario para actuar en los incidentes de nuevo escrutinio y cómputo;

VI. En procesos electorales, contratar al personal eventual que resulte indispensable para el desempeño de las atribuciones del Tribunal;

VII. Aprobar a propuesta del Presidente, los lineamientos para la selección, designación y capacitación del personal del Tribunal, así como sus honorarios o salarios;

VIII. Aprobar el Reglamento del Servicio de Carrera Jurisdiccional Electoral y demás disposiciones para su funcionamiento;

IX. Conceder licencias a los magistrados y demás personal del Tribunal, mismas que en ningún caso podrán exceder de tres meses, ya sea de forma consecutiva o intermitente dentro de un año; X. Establecer las reglas para la distribución de los asuntos entre los Magistrados;

XI. Crear las comisiones necesarias para al buen funcionamiento del Tribunal;

XII. Aprobar el proyecto de presupuesto de egresos anual o extraordinario del Tribunal;

XIII. Determinar en el Reglamento Interior del Tribunal, quiénes serán los servidores públicos que deberán presentar su declaración de situación patrimonial ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala;

XIV. Verificar que el director administrativo de seguimiento respecto al cumplimiento de la obligación de presentar la declaración de la situación patrimonial de los integrantes del Pleno y de los demás servidores públicos del Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 76,

párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

XV. Conocer los informes que trimestralmente rindan los titulares de las direcciones y unidades del Tribunal, sobre el estado que guarden los asuntos a su cargo;

XVI. Cuando se considere necesario, solicitar a los titulares de las direcciones y unidades del Tribunal, informe de actividades y en su caso, su programa de trabajo;

XVII. Determinar la fecha y hora de sus sesiones;

XVIII. Dictar los lineamientos generales para la integración, control, conservación y consulta de los expedientes jurisdiccionales;

XIX. Proponer las iniciativas de ley en materia electoral que guarden relación con su competencia, conforme lo establece el artículo 46, fracción VI de la Constitución Local;

XX. Autorizar la celebración de convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades;

XXI. Aprobar los programas e informes en los términos de esta Ley y demás asuntos que se someta a su consideración; XXII. Recibir un informe mensual de la Dirección de Transparencia, Capacitación y Enlace Institucional, relativo a las solicitudes recibidas en materia de transparencia y acceso a la información pública, del trámite otorgado a las mismas, así como de los recursos que se presenten en contra de las determinaciones tomadas en la materia por los órganos del Tribunal;

XXIII. Las demás que le conceda la ley y las disposiciones normativas aplicables.

b) Son atribuciones jurisdiccionales:

I. La resolución de los medios de impugnación establecidos y en los términos previstos en la Ley de medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala;

II. Las impugnaciones relativas a los procedimientos de consulta ciudadana;

III. La resolución de los procesos especiales sancionadores conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral Local;

IV. La imposición de sanciones de acuerdo a lo previsto en las leyes aplicables;

V. Tramitar y resolver los conflictos laborales entre el Tribunal y el Instituto, con sus respectivos trabajadores;

VI. Habilitar a los servidores públicos para levantar constancia de las actuaciones del Tribunal;

VII. Conocer y resolver las excusas y recusaciones de los Magistrados;

VIII. Realizar el nuevo escrutinio y cómputo en los términos de la Ley de Medios;

IX. Aprobar, modificar o dejar sin efectos los precedentes, que se deriven de las sentencias del Tribunal;

X. Desechar, sobreseer, tener por no interpuestos o por no presentados, cuando proceda, los medios de impugnación, los escritos de los terceros interesados y los de los coadyuvantes; XI. Dar vista a las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones, cuando se desprendan posibles violaciones a leyes federales y locales en sus distintas competencias;

XII. Dictar las disposiciones y medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal;

XIII. Determinar y, en su caso, aplicar las sanciones, las medidas de apremio y correcciones disciplinarias, previstas en la Ley Electoral, en esta ley y demás disposiciones aplicables;

XIV. Determinar, en su caso, sobre la acumulación de los asuntos sometidos a su conocimiento;

XV. Acordar, a propuesta del Presidente, la celebración de la sesión en privado respecto de asuntos de carácter administrativo, así como de la continuación en el supuesto previsto en artículo 18, fracción I de esta ley;

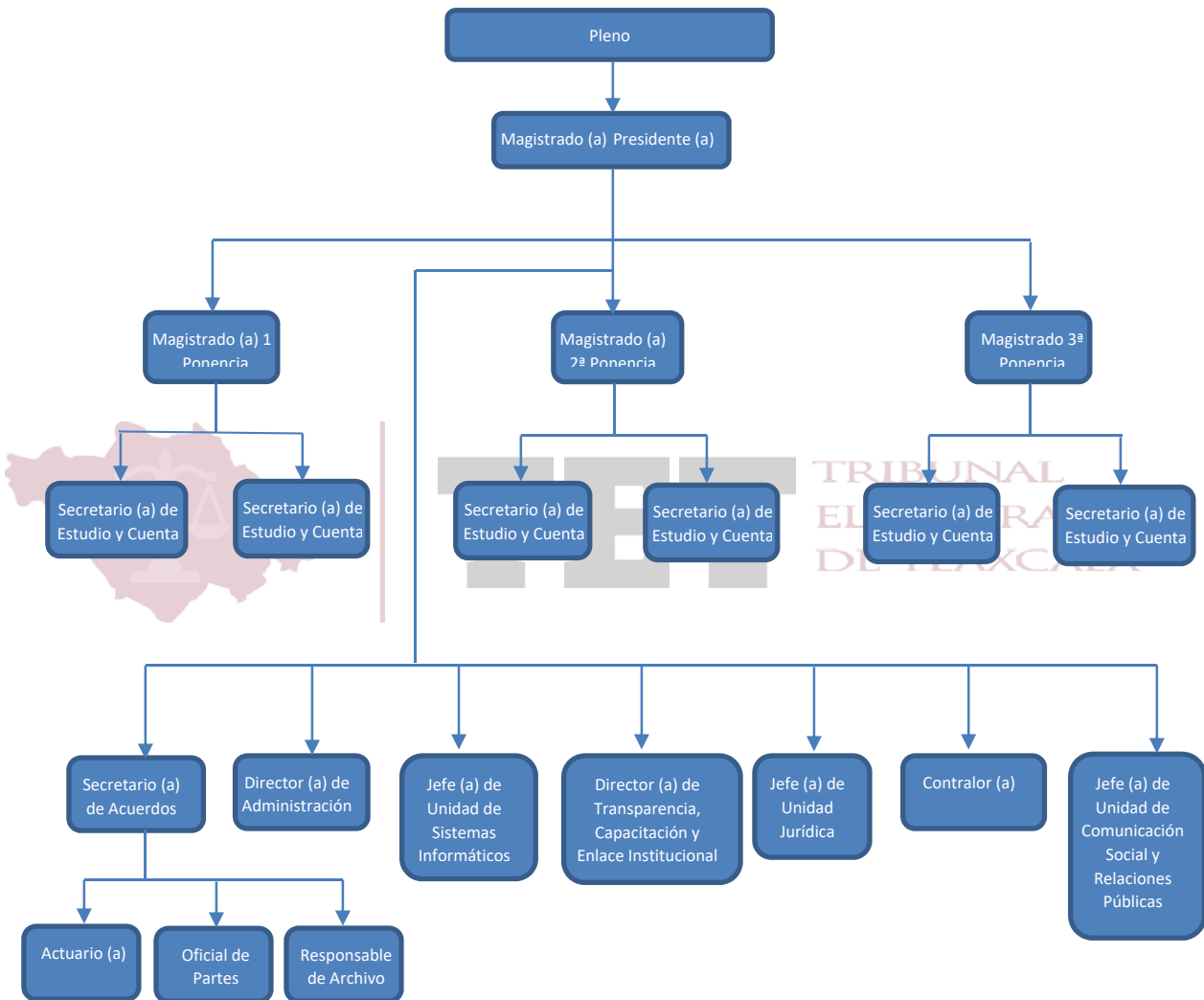
XVI. Ordenar la apertura de incidentes de nuevo escrutinio y cómputo, en los asuntos sometidos a su conocimiento, en aquellos supuestos previstos por la Ley de Medios;

XVII. Hacer del conocimiento público, la lista de asuntos a tratar y las resoluciones que se emitan;

XVIII. Resolver sobre la interpretación que de la presente Ley se suscite al momento de aplicarse, y

XIX. Las demás que le conceda la ley y las disposiciones normativas aplicables.

V. ORGANIGRAMA



VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0.0. Pleno

1.1.0. Magistrado (a) Presidente (a)

1.2.0. Magistrado (a) Ponente

1.2.1. Secretario (a) de Estudio y Cuenta

1.3.0. Secretario (a) de Acuerdos

1.3.1. Oficial de Partes

1.3.2. Actuario (a)

1.3.2. Responsable de Archivo

1.4.0. Director (a) de Administración

1.5.0. Jefe (a) de Unidad de Sistemas Informáticos

1.6.0. Director (a) de Transparencia, Capacitación y Enlace Institucional

1.7.0. Jefe (a) de Unidad Jurídica

1.8.0. Contralor (a)

1.9.0. Jefe (a) de Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas



VII. MISIÓN

Impartir justicia electoral en el ámbito estatal, mediante la tramitación y resolución de los distintos procedimientos, juicios e impugnaciones que se presenten contra actos y omisiones en materia electoral local, acciones sancionadoras y juicios laborales electorales.

VIII. VISIÓN

Ser un organismo jurisdiccional eficiente, el cual con la capacitación y actualización constante de su personal logrará resolver en tiempo y forma todas las impugnaciones que sean presentadas, garantizando que los actos y resoluciones que genere el Tribunal estén regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IX. OBJETIVOS Y FUNCIONES

1.0.0. PLENO

OBJETIVO

Administrar justicia electoral en el ámbito local, conforme a la legislación de la materia, emitiendo resoluciones de manera colegiada debidamente fundadas y motivadas, a fin de dar certeza jurídica a los procesos electorales ordinarios y extraordinarios.

FUNCIONES

- I. Impartir justicia en materia electoral local;
- II. Administrar el presupuesto del Tribunal de manera autónoma;
- III. Impartir justicia laboral respecto de sus trabajadores y los del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones;
- IV. Designar al personal del Tribunal, así como aceptar su renuncia;

- V. Crear las Comisiones del Tribunal;
- VI. Emitir la normatividad interna del Tribunal;
- VII. Proponer las iniciativas de ley en materia electoral, relativas a la competencia del Tribunal;
- VIII. Autorizar la celebración de convenios de colaboración, y
- IX. Establecer criterios obligatorios, derivados de las sentencias del Tribunal.

1.1.0. MAGISTRADO (A) PRESIDENTE (A)

OBJETIVO

Representar legalmente al Tribunal Electoral de Tlaxcala, así como dirigirlo administrativamente, tomando las medidas que sean necesarias para el eficiente desarrollo de las actividades del órgano jurisdiccional.

FUNCIONES

- I. Presidir las sesiones del Pleno;
- II. Representar legalmente al Tribunal;
- III. Proponer al Pleno el nombramiento del personal jurisdiccional y directivo; así como designar al personal de apoyo del Tribunal;
- IV. Proveer a que se cumplan las determinaciones del Pleno y se guarde el respeto debido al Tribunal;
- V. Dirigir el buen funcionamiento de jurisdiccional y administrativo del Tribunal;
- VI. Efectuar la rendición de la cuenta pública del Tribunal; y
- VII. Rendir informe el anual de las actividades del Tribunal.



TET

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA

1.2.0. MAGISTRADO (A) PONENTE

OBJETIVO

Sustanciar los medios de impugnación en materia electoral local en términos de la legislación de la materia, concluyendo con el proyecto de resolución que expondrá y someterá a discusión y aprobación del Pleno, emitiendo la votación correspondiente.

FUNCIONES

- I. Integrar el Pleno para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;
- II. Sustanciar los medios de impugnación que le sean turnados;
- III. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Pleno, los proyectos de resolución de los expedientes que les sean turnados;
- IV. Desempeñar las comisiones que le sean conferidas;
- V. Proponer al Pleno la denuncia de contradicción de precedentes, y
- VI. Proponer al Pleno los nombramientos del personal a su cargo.

1.2.1. SECRETARIO (A) DE ESTUDIO Y CUENTA

OBJETIVO

Dar certeza jurídica a través de la fe judicial en las actuaciones y diligencias en que intervenga, así como elaborar los proyectos de resoluciones que someterá el Magistrado Ponente a discusión y aprobación del Pleno.

FUNCIONES

- I. Proyectar los acuerdos y sentencias de los expedientes que sean turnados a la Ponencia a la que esté adscrito;
- II. Dar fe de las actuaciones que celebre el Magistrado de la Ponencia a la cual esté adscrito;

- III. Dar cuenta, en sesión pública, de los proyectos de acuerdos y sentencias, cuando así lo disponga el Magistrado de la Ponencia a la cual esté adscrito, y
- IV. Participar en actividades de capacitación, investigación y difusión académica en materia electoral.

1.3.0. SECRETARIO (A) DE ACUERDOS

OBJETIVO

Proporcionar seguridad a las resoluciones y acuerdos de turno, a través de la fe pública; así como despachar los asuntos jurisdiccionales, administrativos y operativos del Tribunal, dentro de los términos y forma ordenados por la legislación aplicable a cada caso.

FUNCIONES

- I. Llevar los Libros de Actas y de Gobierno;
- II. Intervenir en las sesiones del Pleno, dando cuenta de los asuntos, tomando las votaciones y formulando el acta respectiva;
- III. Dirigir el adecuado funcionamiento de la Oficialía de Partes, de la Actuaría y del Archivo Jurisdiccional;
- IV. Certificar con su firma las actuaciones del Pleno y de los Magistrados;
- V. Legalizar la firma de cualquier servidor judicial electoral;
- VI. Expedir los certificados y constancias del Tribunal;
- VII. Llevar las estadísticas en materia jurisdiccional, y
- VIII. Llevar el control de los sellos del Tribunal.

1.3.1. OFICIAL DE PARTES

OBJETIVO

Recibir de manera ágil y llevar control de la documentación dirigida al Tribunal Electoral de Tlaxcala.

FUNCIONES

- I. Llevar un registro y control de la documentación recibida en el Tribunal, y
- II. Llevar un control estadístico de los expedientes jurisdiccionales competencia del Tribunal.

1.3.2. ACTUARIO (A)

OBJETIVO

Comunicar en tiempo y forma las resoluciones que emita el Tribunal, así como dar certeza jurídica de sus actos a través de su fe pública.

FUNCIONES

- I. Notificar los acuerdos y resoluciones emitidos por el Pleno o los Magistrados;
- II. Llevar a cabo las diligencias que le sean instruidas, y
- III. Llevar un control de las notificaciones y diligencias.

1.3.2. RESPONSABLE DE ARCHIVO

OBJETIVO

Conservar en óptimas condiciones físicas los expedientes conforme a la legislación aplicable, así como tramitar su digitalización y depuración.

FUNCIONES

- I. Llevar un registro y control de la concentración y conservación de los expedientes relativos a asuntos competencia del Tribunal, y
- II. Proponer medidas para el adecuado registro, resguardo y consulta de los expedientes.

1.4.0. DIRECTOR (A) DE ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO

Atender todo lo relativo a los recursos humanos, financieros, materiales y servicios necesarios para el funcionamiento del mismo, elaborando su inventario actualizado, tramitando la adquisición de los bienes y servicios indispensables para su preservación.

FUNCIONES

- I. Llevar una adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal;
- II. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Tribunal;
- III. Elaborar y actualizar el inventario de los bienes propiedad o a cargo del Tribunal;
- IV. Tener el registro y control de archivos del personal del Tribunal;
- V. Realizar el pago de remuneraciones laborales;
- VI. Integrar la cuenta pública, y
- VII. Elaborar el anteproyecto del presupuesto de egresos del Tribunal.

1.5.0. JEFE (A) DE UNIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

OBJETIVO

Instalar, configurar y administrar los sistemas informáticos del Tribunal.

FUNCIONES

- I. Vigilar el adecuado funcionamiento de los sistemas de cómputo del Tribunal;
- II. Dar mantenimiento y servicio del sistema de cómputo del Tribunal;
- III. Administrar los sistemas de la red de datos, y
- IV. Mantener actualizada la página de internet del Tribunal.

1.6.0. DIRECTOR (A) DE TRANSPARENCIA, CAPACITACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL

OBJETIVO

Atender las funciones relativas a transparencia, capacitación, investigación, documentación, difusión y enlace con otras autoridades electorales.

FUNCIONES

- I. Fomentar las tareas de capacitación, investigación y difusión en materia electoral del Tribunal;
- II. Llevar a cabo enlaces con instituciones educativas y de investigación para impartir conferencias, cursos, diplomados y talleres al personal del Tribunal;
- III. Difundir el conocimiento en materia jurídica y político-electoral, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y la realización de eventos académicos;
- IV. Cumplir con la obligación de transparentar la información pública del Tribunal;
- V. Tramitar y responder solicitudes de acceso a la información pública;

1.7.0. JEFE (A) DE UNIDAD JURÍDICA

OBJETIVO

Salvaguardar los intereses jurídicos del Tribunal, mediante la defensa jurídica de los asuntos en los que el Tribunal ante toda clase de autoridades, instituciones, entidades y personas para la salvaguarda de sus intereses, así como velar por el principio del autocontrol preventivo de los actos administrativos del Tribunal, a efecto de que las actuaciones de sus órganos y unidades se ajusten al marco normativo vigente.

FUNCIONES

- I. Representar legalmente los intereses del Tribunal y de sus servidores públicos en el ejercicio de sus funciones;

- II. Asesorar al Presidente (a) del Tribunal;
- III. Opinar respecto el actuar legal de las demás áreas del Tribunal;
- IV. Procurar que los convenios y contratos del Tribunal se ajusten a la legalidad, y
- V. Llevar a cabo la sistematización de normatividad interna del Tribunal.

1.8.0. CONTRALOR (A)

OBJETIVO

Vigilar que el actuar del Tribunal de cumplimiento se apegue a las disposiciones legales y administrativas aplicables, a través de la realización de auditorías y requerimientos.

FUNCIONES

- I. Realizar auditorías internas al ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal;
- II. Formular observaciones al ejercicio del gasto público o a las actividades de las áreas del Tribunal;
- III. Verificar la adecuada integración del proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal;
- IV. Evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en los programas del Tribunal;
- V. Llevar un registro del personal sancionado;
- VI. Conocer y resolver las inconformidades sobre procedimientos de licitación, y
- VII. Coadyuvar a la mejora continua de las unidades administrativas del Tribunal.

1.9.0. JEFE (A) DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

OBJETIVO

La eficaz difusión de las actividades del Tribunal, a través de la planeación, diseño y dirección de políticas de comunicación institucional, para una mejor difusión y comprensión de los derechos

político-electoral y del sistema de justicia electoral que los garantiza, consolidando la imagen pública del Tribunal.

FUNCIONES

- I. Conducir la relación con los medios de comunicación sobre las actividades institucionales y facilitarles la cobertura periodística;
- II. Dar seguimiento y evaluar la información que sobre el Tribunal se difunda en los medios de comunicación;
- III. Mantener relación con organismos interesados en las actividades del Tribunal, y
- IV. Coordinar la producción de campañas de difusión institucional y la elaboración de materiales audiovisuales, fotográficos o impresos.



Vigencia

El presente Manual de Organización entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en Sesión Extraordinaria Pública número 005/2017, de catorce de julio de dos mil diecisiete. El Magistrado Presidente.- Los Magistrados Electorales.- El Secretario de Acuerdos.